

(1) Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedarán afectada por los incrementos que, con carácter general, se fijan en cada Ley de Presupuestos — hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación en Tributos del Estado.

(2) Las cantidades que figuran en esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (1) en los Presupuestos del Estado y de los Organismos autónomos: Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y Consejo Superior de Deportes, para el ejercicio de 1982.

Cuentas presupuestarias	Servicios Certificados		Servicios Identificados		Casos de Inversión	Total Anual	Días Efectivos	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
24/76.471	40	340	—	—	—	420	305	
24/76.285	—	—	—	—	—	35	35	
24/35.391	—	—	—	—	—	22	5	Transferencia afectada por el O.A.
24/35.611	—	—	—	—	1.835	1.833	450	Transferencia a la Sección 32, a través del crédito 24.06.731
24/76.611	—	—	—	—	8.076	8.076	2.000	
24/76.104	—	—	—	—	11.577	11.577	2.894	
TOTAL INTERACCIONES	4.951	5.047	105.898	5.384	9.809	126.189	8.209	
B) BARRIDOS								
32.24.481/3	—	—	—	—	—	85.544	2.235	
32.24.4.251/1	—	—	—	—	—	8.076	2.000	
Transferencias directas de Organismos Autónomos:								
24/35.431/5	—	—	—	—	—	5.561	504	
24/35.751/5 (a crear)	—	—	—	—	—	1.835	450	
Tasas y otros ingresos	—	—	—	—	—	25.175	3.000	
Total Ingresos								
						115	—	
						8.832	—	
						16.228	3.000	
						126.189	8.209	

3.3. RELACION DE CREDITOS QUE SE TRANSFERIRAN A CANTABRIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS. (1)

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION ANUAL	VALORACION 1982
24.06.482/2	3	—
24.06.482/3	9	—
24.06.483/2	27	—
24.06.483/3	13	—
24.06.484/1	64	10
24.06.484/4	4	—
24/35.451/3	5.137	1.200
24/35.453	13.173	3.200
24/35.461	320	80
24/35.471	320	80
24/35.481/2	2.213	600
24/35.485	262	60
24/35.486	384	90
24/76.481	1.152	—
SUBTOTAL CAPITULO 4	27.096	5.220
24.03.652	400	—
SUBTOTAL CAPITULO 6	400	—
24/06.782	27	—
32-27.751	3.100	—
24/35.721	1.164	291
24/35.753	28.251	7.063
24/35.781	1.027	—
SUBTOTAL CAPITULO 7	33.569	7.354
TOTAL	57.065	12.574

(1) Las dotaciones incluídas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

25225 REAL DECRETO 2417/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de tiempo libre.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica ocho mil novecientos ochenta y uno, de treinta de diciembre, en su artículo veintidós, apartados dieciséis y diecisiete, establece la competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial y de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, respectivamente.

Por otra parte, el Real Decreto mil ciento cincuenta y dos/mil novecientos ochenta y dos, de veintiocho de mayo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social, y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Cantabria de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de tiempo libre a la Comunidad Autónoma de Cantabria y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Diputación Regional de Cantabria las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el

personal, que figuran en las relaciones números uno y dos adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Eduardo Coca Vita y don José Palacio Landazábal, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias de Cantabria,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 19 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las competencias, funciones y servicios en materia de tiempo libre, en los términos que a continuación se expresan, ratificando acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Trabajo y Seguridad Social, adoptado el día 14 de julio de 1982:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*—La Constitución, en el artículo 148, 1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de «Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial» (número 18) y «Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio» (número 19).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de 30 de diciembre de 1981 establece en su artículo 22, apartados 16 y 17, que corresponde a la Diputación Regional de Cantabria la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial y la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Cantabria tenga competencias en la materia indicada, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma, iniciando de esta forma el proceso.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas a la Diputación Regional de Cantabria para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) *Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan.*—Se transfiere a la Comunidad Autónoma, dentro de su respectivo ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones:

En materia de tiempo libre y al amparo del artículo 148, 1, 18.º y 19.º de la Constitución, y del 22 del Estatuto:

— Las funciones y servicios del extinguido Instituto Social del Tiempo Libre, procedentes de la Obra Sindical de Educación y Descanso, a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 691/1979, de 20 de febrero.

— Tendrán derecho a ser usuarios de las residencias traspasadas en virtud del presente acuerdo todos los trabajadores españoles y los familiares de los mismos, cualquiera que sea el lugar de su domicilio.

— Para garantizar el acceso de todos los españoles a las residencias traspasadas, la Comunidad Autónoma se compromete a dar prioridad a los usuarios procedentes de territorios distintos al de la Comunidad Autónoma para cubrir al menos el 50 por 100 de las plazas de cada residencia en temporada alta.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*—En consecuencia con la relación

de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidos por el mismo las siguientes funciones y actividades:

— La coordinación para garantizar el intercambio de plazas a que se refiere el apartado B) del presente anexo, de acuerdo con el convenio que se menciona en el apartado D).

— La elaboración de estadísticas para fines estatales.

— Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y que no haya sido objeto de transferencia.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones y competencias:

— La Comunidad Autónoma informará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de las plazas disponibles en las residencias a su cargo y éste a la Comunidad Autónoma de las que hubiera en otras residencias fuera de dicha Comunidad Autónoma, a fin de que unas y otras puedan ser utilizadas y, de esta manera, se logre una mayor rentabilidad social y económica de las instalaciones residenciales.

— Por medio de un Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma se articulará un procedimiento a fin de que en todo momento se logre la máxima utilización de las instalaciones y plazas disponibles.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*—Se traspasan a la Diputación Regional de Cantabria los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos trasposos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Diputación Regional de Cantabria, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Diputación Regional de Cantabria una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*—No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) *Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.*—El coste efectivo de los servicios que se traspasan queda pendiente de su cálculo definitivo, el cual deberá haberse finalizado y aceptado antes del 1 de noviembre del año en curso. Por esta razón no se publica en este momento la relación 3.1.

Durante el ejercicio corriente de 1982 no se materializará la transferencia de los créditos a la Diputación Regional de Cantabria por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en razón de que por este Ministerio se seguirán satisfaciendo los pagos de los servicios y de personal hasta el 31 de diciembre de 1982. Por esta razón no se publica la relación 3.2.

I) *Fecha de efectividad de las transferencias.*—Las transferencias de competencias y los trasposos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1982.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Eduardo Coca Vita y José Palacio Landazábal.

ANEXO II

Apartado del Real Decreto: Anexo I, apartado B).
Preceptos legales afectados: Artículo 2 del Real Decreto 691/1979, de 20 de febrero.

RELACION 1ª

RELACION DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE TRANSFIEREN A
INSTITUTO SOCIAL DEL TRABAJO CÁMBIARIA

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica.	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Francoisco Meroano. Residencia.	Santander. Barrio de la Pereda. Cueto.	Compra el 7-11-42 a Dña María Leolu Pile e Hjou de un edificio de 2 plantas con jardín.			11.566	
Inos Gomez Peredo. Residencia.	Santander. Avda Infantes 38.	Compra el 19-6-44 a Dña M ^a Mercedes Labat.			4.804	
Pedro Velarde. Residencia.	Castrourdiales (Santander). Avda Nicolás M ^a Burtó.	Compra 4-3-46 a Dña Amelia Sandorras San Martín de un casa palacio.			901	
Hogar del Productor.	Ampuero (Santander) Olivo Sotelo.	Donación 12-2-72 por la Hdad de E y D			70,07	En Sede Sindical.
Hogar del Productor.	Cámurgo (Santander) N ^o 10 Ledesma	Compra 24-12-62 a D. Luis González. En Sede Sindical			100	
Hogar del Productor.	Castro Urdiales (Santander). Pza España	Compra 25-3-59 por el Ayuntamiento y D. y D. donando su parte el Ayuntamiento a la Obra de E. y D.			46	
Hogar del Productor.	Potes (Santander).	Donación por el Ayuntamiento el 25-10-67. En Sede Sindical.			93,50	
Hogar del Productor.	Romales(Santander) Onésimo Redondo .	Donación por el Ayuntamiento el 19-12-72. En Sede Sindical			115,50	
Hogar del Productor.	Santander. Vargas n/1	Compra el 14-9-71 a José Luis Gajiga. En Sede Sindical.			240	
Hogar del Productor.	Santofia(Santander). Rentería Regon 13.	Donado por el Ayuntamiento el 23-12-49 . En Sede Sindical.			40,60	
Hogar del Productor.	Torreavega (Santander) Sitio de la Llana.	Donación 8-2-53 por el Ayuntamiento. En Sede Sindical			70	

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica.	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Polideportivo.	Reinosa (Santander) Miravalles s/n.	Donación 11-2-70 por el Ayuntamiento.			11.050	
Terreno.	Santander. Avda de Candina s/n. La Reyer 18.				20.264	Terreno sobrante de la construcción del nuevo Centro de Formación Profesional.

PERSONAL TRANSFERIDO.

- Funcionario
- Contratado fijo en régimen laboral
- Contratado temporada en régimen laboral

RELACION N° 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS
Localidad: SANTANDER.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	N° Registro	Situación Activa.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL.
					Básicas	Complementarias	
FUERTES ALONSO, Isaac	Técnico Admón.	706PG09A0704	Activo	Dtor. Residencia	1.340.424	(1) 600.700,-	2.029.124,-
				Importe S.S. Cuota Empresa.....			677.727,-
				TOTAL GENERAL.....			2.706.851,-

(1) En esta cantidad se incluyen las 406.824,- pts. que le corresponden en concepto de complemento de destino y su repercusión en la prolongación de jornada por desempeñar el cargo de Director de Residencia del Sardinero. con nivel 24

RESUMEN : Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpo o Escala:
Total de puestos de trabajo por niveles..... 1

2.2. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES
No hay

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL RELIQUO
Localidad: SANTANDER

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL.
		Básicas	Complement.	
MEDIAVILLA ARCE, Juan José	Conserje	540.574	-----	540.574
LOPEZ AMIDIA, M. Antonia	Limpfadora	400.370	-----	400.370
FORSECA PICAZO, Tomás	Ayudante Cocina-pinche	389.195	-----	389.195
ORNILLA PEREZ, Aurora	Gobernanta	489.922	-----	489.922
PRIETO ESCUDERO, Rosario	Oficial administrativo	590.954	-----	590.954

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL "FELICORADA"

Localidad: SANTANDER.

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL NOMINAL
		Base	Complementos	
GONZALEZ FERNANDEZ, María FÉ	Pinche de Cocina	35.200,-	-----	35.200,-
BERRAZUETA SANCHEZ, Virginia	Limpiadora	35.200,-	-----	35.200,-
FERNANDEZ HERRERO, María Fernanda	"	35.200,-	-----	35.200,-
FERNANDEZ HERRERO, Ana María	"	35.200,-	-----	35.200,-
FUENTE GAGÓ, Angel María	Recepcionista	42.211,-	-----	42.211,-
PRIETO FERNANDEZ, Fernando María	Recepcionista-Corretornos	42.211,-	-----	42.211,-
LASTRA ROHRO, Federico	Conserje Nocturno	42.211,-	-----	42.211,-
HAYA TOCA, Carmen	Limpiadora	35.200,-	-----	35.200,-
ARGANA MAZORRA, Ana María	"	35.200,-	-----	35.200,-
GOMEZ ESCUDERO, María Guadalupe	"	35.200,-	-----	35.200,-
CARRILES BEDIA, Modesta	"	35.200,-	-----	35.200,-
MORA REVUELTA, Gema	"	35.200,-	-----	35.200,-
GARCIA TEJA, María de las Nieves	"	35.200,-	-----	35.200,-
DIEZ GONZALEZ, Encarnación	"	35.200,-	-----	35.200,-
COSIO PEREZ, Josefa	Limpiadora	35.200,-	-----	35.200,-
DECEIRO PEREZ, María Pilar	"	35.200,-	-----	35.200,-
CAMPO TRUEDA, Esperanza	"	35.200,-	-----	35.200,-
LOPEZ DE LA HOZ, Manuela	"	35.200,-	-----	35.200,-
ORTIZ FERNANDEZ, Emilia	"	35.200,-	-----	35.200,-
SANCHEZ VILLAR, María Jesús	"	35.200,-	-----	35.200,-
FERNANDEZ CRESPO, Dionisia	"	35.200,-	-----	35.200,-
PRIETO ESCUDERO, Rosario	Oficial Administrativo	42.211,-	-----	42.211,-
PEREZ PACHECO, Guzman	Recepcionista	42.211,-	-----	42.211,-
MONTIEL BOCAS, Antonio	Ayudante Cocina	40.449,-	-----	40.449,-
SAN MARTIN FONTECHA, Laura	Cocinera	46.211,-	-----	46.211,-
PRIETO FERNANDEZ, Jaime	Recepcionista	42.211,-	-----	42.211,-
SAINZ SAINZ, María Jesús	Limpiadora	35.200,-	-----	35.200,-
ACOSTA ANDRADE, María del Pilar	"	35.200,-	-----	35.200,-
HERAS GONZALEZ, Concepción	"	35.200,-	-----	35.200,-
ORTIZ SAN MIGUEL, Juliana	Limpiadora	35.200,-	-----	35.200,-
PARRA GOMEZ, Pilar	"	35.200,-	-----	35.200,-
PUNTE HAYA, Marta Gema	"	35.200,-	-----	35.200,-
URREA PEREZ, Angela	"	35.200,-	-----	35.200,-
DECEIRO PEREZ, Marta Gema	"	35.200,-	-----	35.200,-
CABO MARTINEZ-CONDE, Ana	Encargada Guardería	34.929,-	-----	34.929,-
LLEPES GONZALEZ, Angeles	Limpiadora	35.200,-	-----	35.200,-